

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7546/2018**

Ciudad de México, a 28 de junio de 2018.

**C. ENRIQUE GALVÁN QUERO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**EXPENDEDORA SAN JUAN ZITLALTEPEC, S.A. DE C.V.**

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del  
Representante Legal, artículo 113 fracción I de la  
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

**PRESENTE**

**Asunto:** Ampliación de Plazo  
**Bitácora:** 09/DGA0058/06/18  
**Expediente:** 15EM2017X0076

Con referencia al escrito sin número de fecha 05 de junio de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el mismo día, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual el **C. Enrique Galván Quero**, en su carácter de representante legal de la empresa **EXPENDEDORA SAN JUAN ZITLALTEPEC, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación para la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Estación de Servicio: San Juan Zitlaltepec- Reyes Acozac- Tecamac**", en lo sucesivo el **Proyecto**, ubicado en Circuito Bicentenario Esquina Carretera México- Pachuca S/N, C.P. 55755, Pueblo de los Reyes Acozac, Tecamac, Estado de México.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la

ICGE/MCB  
Página 1 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7546/2018**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que esta **AGENCIA**, autorizó en materia de impacto ambiental el desarrollo del **Proyecto**, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/7801/2017 de fecha 08 de junio de 2017, a favor de la empresa EXPENEDORA SAN JUAN ZITLALTEPEC, S.A. DE C.V., otorgándole una vigencia de **1 (un) año** para la etapa de preparación del sitio y construcción, y de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del **Proyecto**. Plazos que empezaron a computarse a partir de la fecha de notificación del oficio en comento, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- IV. Que el día 28 de junio de 2017, se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7801/2017, al **Regulado**, de manera que su vigencia fenecerá el día 28 de junio de 2018.
- V. Que el día 05 de junio de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de misma fecha, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto ambiental con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/7801/2017, mediante el trámite **COFEMER ASEA-00-039** para concluir con la construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra, lo siguiente:

*"Dicha petición es debido a tener complicaciones financieras actualmente, por lo cual estamos solicitando nos sea concedida la Modificación al Plazo de nuestra Resolución"*

- VI. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- **Solicitud de ingreso del trámite**, firmado por el C. Enrique Galván Quero, en su carácter de representante legal de la empresa EXPENEDORA SAN JUAN ZITLALTEPEC, S.A. DE C.V.

ICGE/MCE

Página 2 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7546/2018**

- **Carta poder**, firmada por el representante legal de la empresa EXPENDEDOORA SAN JUAN ZITLALTEPEC, S.A. DE C.V., a favor del C. Jesús Rolando Alvarez Jacobo.
- **Pago de derechos** del trámite.
- **Copia simple** de la autorización en materia de impacto ambiental, emitido por esta **AGENCIA**, con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/7801/2017 de fecha 08 de junio de 2017.
- **Copia simple** del acta constitutiva de la empresa EXPENDEDOORA SAN JUAN ZITLALTEPEC, S.A. DE C.V., así como poder del representante legal.
- **Copia simple** de la identificación oficial del C. Enrique Galván Quero.

VII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala qué:

*“Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.” (sic)*

VIII. Que derivado de los **Considerandos III a VII**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras del **Proyecto** en cuestión, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7801/2017 de fecha 08 de junio de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. /

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, 16 fracción X, y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la /

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7546/2018**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE**

**PRIMERO. - OTORGAR** un plazo adicional por **06 (seis) meses** para concluir con la construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del término del primer plazo otorgado y que fenecerá el día 28 de junio de 2018; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7801/2017 de fecha 08 de junio de 2017, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

**SEGUNDO. -** La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/7801/2017 de fecha 08 de junio de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**TERCERO. -** La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/7801/2017 de fecha 08 de junio de 2017; así como, en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los *Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

CCE/MCB  
Página 4 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7546/2018**

**QUINTO.** - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**SEXTO.** - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Enrique Galván Quero**, en su carácter de representante legal de la empresa **EXPENEDORA SAN JUAN ZITLALTEPEC, S.A. DE C.V.**

**SÉPTIMO.** - Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al **C. [Nombre de persona física]**, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

artículo 113  
fracción I de la  
LFTAIP y 116  
primer párrafo  
de la LGTAIP

**OCTAVO.** - Notifíquese la presente resolución al **C. Enrique Galván Quero**, en su carácter de representante legal de la empresa **EXPENEDORA SAN JUAN ZITLALTEPEC, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.e Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. - Presente.  
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para Conocimiento.  
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para Conocimiento.  
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. - Para Conocimiento.  
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial. - Para Conocimiento.  
Bitácora: 09/DGA0058/06/18  
Expediente: 1SEM2017X0076

CGE/MCB  
Página 5 de 5